	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

PTANA 330-20750

Piedecuesta, 10 de Febrero de 2021

S. 2.021000279 10/02/2021 09:48

PQR



Señor
HERNAN TOLOZA LOPEZ
CALLE 9 N° 2 – 55 BARRIO LA FERIA
TELEFONO 320 465 5720
 Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA - 330-20750 de fecha 10 de Febrero de 2021. Del radicado interno N°. 0175 de fecha 28 de Enero de 2021.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **7:30 a.m. a 11:30 a.m.** y de **01:30 p.m., a 05:30 p.m.**, a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión de **fecha 10 de Febrero de 2021**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo las instrucciones del Gobierno Nacional mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo selectivo en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta **PTANA 330-20750** del 10 de Febrero de 2021 para su conocimiento.

Al no presentarse a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Anexo 5 folios.

Con toda atención,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330-20750

Piedecuesta, 10 de Febrero de 2021

S. 2.021000279 10/02/2021 09:48

PQR



Señor
HERNAN TOLOZA LOPEZ
CALLE 9 N° 2 – 55 BARRIO LA FERIA
TELEFONO 320 465 5720
 Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 28 de Enero de 2020, interpuesto por el señor **HERNAN TOLOZA LOPEZ**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno **0175**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición. La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994 inciso 3: En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adéntranos al caso concreto, tenemos que el peticionario presenta inconformidad en cuanto a la lectura del mes de noviembre de 2020 la cual aparece 4870 mts³ si en cuenta se tiene que el 28 de enero de 2021 tomo la lectura personalmente y arrojé 4869 mts³, motivo por el cual solicita el reajuste correspondiente.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor **N° 009831** corresponde a la dirección

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

CALLE 9 N° 2 – 55 LA FERIA de Piedecuesta y actualmente se le facturo 37 mts3 para los periodos de noviembre y diciembre de 2020 y presenta mora de 1 mes.

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Analizada nuestra base de datos junto con su petición, se procedió a enviar una visita técnica al predio a efectos de verificar la lectura tomada, la cual se llevó a cabo el día 08 de febrero de 2021 a través de la orden de servicio N° 410611, donde se constató que el medidor registra consumo normal y la lectura tomada fue 4878 mts3, tal y como se observa en la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento y verificación.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	410611	Sector :	90302	Consecutivo :	151763		
Código :	009831	Barrio :	93230 LA FERIA				
Fecha :	FEB/05/21	Dirección :	CL 9 2-55				
Hora :	11:09	Dir. Daño :	CL 9 2-55				
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	HERNAN TOLOZA				
# Sol :	1	Ubicación :	90302 0690 0000	Ciclo :	09	Uso :	1
# Imp :	1	Medidor :	8859 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLUMBERG				
Asignado a :		Serie :	Dig. 4 Diam. 1/2"				
Servicio :	305 REVISION DEL MEDIDOR						
Observación :	INSTALACION SELLO, EST MED, LECTURA, NUMERO PERSONAS, PRUEB LAVES						

DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla :	R18 MARTIN GOMEZ	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	FEB/08/21	Hora Inic. :	09:25	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	FEB/08/21	Hora Tern. :	09:40	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	4878		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua Solici :	YURLEY VANESSA GARC	Vlr Iva :	0		
Usua Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descargue :	FEB/09/21		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No Cuotas :	0
SE INSTALO SELLO #00012935 . #PERSONAS 5. MDDR REGISTRA CONSUMO					

Así las cosas y observando que efectivamente el usuario tiene razón en cuanto a la toma de lectura, se procede a modificar la factura y reliquidar la factura expedida de los periodos de noviembre y diciembre de 2020, realizando un aforo con base en la lectura tomada por el usuario el 28 de enero de 2020, la cual fue de 4869 mts3 y la lectura tomada en la orden de servicio realizada el 08 de febrero de 2021, la cual fue de 4878 mts3, arrojando un total a facturar conforme a la regla de tres, de 25 mts3 para cada mes.

En consecuencia, se procede a reajustar la factura N° 6368902 del periodo facturado de diciembre de 2020, por un valor de **\$158.260 pesos**, la cual conlleva las modificaciones expuestas en párrafo anterior. Se anexa 1 folio para su conocimiento.

Igualmente, se adjunta copia de la factura anterior sin las modificaciones señaladas para que si es su deseo proceda a realizar la respectiva comparación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 donde se estipula: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso". Subrayas fuera de texto.



Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, por ende se ajusta la factura 6368902 del periodo facturado de diciembre de 2020, por un valor de **\$158.260 pesos**, la cual conlleva las modificaciones expuestas en los anteriores considerandos.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **HERNAN TOLOZA LOPEZ**, quien para el efecto puede citarse **CALLE 9 N° 2 – 55 BARRIO LA FERIA** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la decisión de la E.S.P., e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *"...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos"*.


MARIAGLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa metroservices 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

👤 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

REFERENCIA PAGO ELECTRÓNICO: 9009831

Atención PQR 24 Horas
 reporte de emergencias
316 744 4528
 Línea de Atención al cliente
6 55 0058 - Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

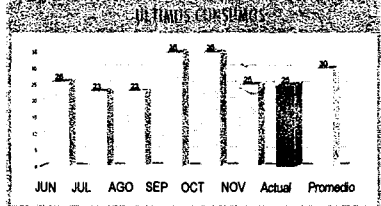


PIEDECUESTANA
 de Servicios Públicos E.S.P.
 NIT. 804.005.441-4 Carrera 8# 12-28
 Régimen Común La Candelaria Piedecuesta

FACTURA No 6368902	EXPEDICIÓN FEB/09/21	PERIODO FACTURADO DICIEMBRE/2020
TOTAL A PAGAR \$ 158,260	PAGO DIFERIDO MAR/03/2021	SUSPENSIÓN DE PAGOS MAR/04/21
MESES VENCIDOS 1	VALOR ÚLTIMO PAGO \$ 105,740	FECHA ÚLTIMO PAGO ENE/04/21

Código de Suscriptor: **009831** Ruta: 90302-0690-0000 Zona: LA CANTERA
 Dirección Predio: **CL 9 2-55**
 Dirección Envío: **CL 9 2-55**
 Barrio: **LA FERIA** Municipio: 68547-PIEDECUESTA
 Suscriptor/Usuario: **HERNANDEZ CAYETANO -**
 Urbanización:

Medición
 No Medido: **8859**
 Diámetro: **1/2"**
 Marca: **SCHLUMBERG**
 Lec. Anterior: **4.819**
 Lec. Actual: **4.844**
 Consumo mes (m3): **25**
 Área (contén. m3): **0**
 Tipo Consumo



Clase: ASEO Ciclo: **09** EMPRESA **PIEDECUESTANA**
 APROVECHAMIENTO

ACUEDUCTO
 Uso: **RESIDENCIAL** Estrato: **ESTRATO 2**
 % subsidio / Contribución: **-40,00**
 Costo Medio de Referencia por m (\$/m) **1.283,15**
 Costo Cargo Fijo (\$/mes): **6.239,15**
 Tasas Ambientales (\$/m) : **0,00**

ALCANTARILLADO
 Uso: **RESIDENCIAL** Estrato: **ESTRATO 2**
 % subsidio / Contribución: **-40,00**
 Costo Medio de Referencia por m (\$/m) **1.457,63**
 Costo Cargo Fijo (\$/mes): **4.272,06**
 Tasas Retributiva (\$/m) : **0,00**

Uso: **RESIDENCIAL** Estrato: **ESTRATO 2**
 % subsidio / Contribución: **-18,75** Nivel de producción:

VBA	132.308	132.308	132.308	FREC BARRIDO	2
TRBL	0,0015	0,0015	0,0015	FREC RECOLECCION	3
TRLU	0,0000	0,0000	0,0000	ULTIMOS COBROS	
TRRA	0,0000	0,0000	0,0000	JUN	11.442
TRNA	0,0559	0,0790	0,0557	JUL	11.348
TRA	0,0034	0,0038	0,0036	AGO	11.365
TAFNA	0,0000	0,0000	0,0000	SEP	11.348
				OCT	11.822
				NOV	11.898

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.239
CONSUMO BASICO (1-13)	16.681
CONSUMO COMPL. (14-25)	15.398
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	682
PAGO DIFERIDO ACUEDUCTO	807
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBSIDIO CONSUMO ACUED	-6.672

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.272
CONSUMO BASICO (1-13)	18.949
CONSUMO COMPL. (14-25)	17.492
PAGO DIFERIDO ALCANTARILLADO	839
SUBSIDIO CONSUMO ALC	-7.580
INTERESES X MORA ALC	714

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA	3,952
RECOLECCION Y TRANSPORTE	5,599
DISPOSICION FINAL	1,687
COMERCIALIZACION	2,043
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	237
TARIF APROVECHAM RESIDUOS	452
COMERCIALIZ. APROVECHAMIENTO	196
SUBSIDIO ASEO	-2,656
PAGO DIFERIDO ASEO	315
INTERESES X MORA ASE	250

SUBTOTAL MES: **33,138**
 SALDO EN MORA: **32,477**
 TOTAL ACUEDUCTO: **\$65,615**
 Valor en Reclamación: **0**

SUBTOTAL MES: **34,686**
 SALDO EN MORA: **33,986**
 TOTAL ALCANTARILLADO: **\$68,672**
 Valor en Reclamación: **0**

SUBTOTAL MES: **12,075**
 SALDO EN MORA: **11,898**
 TOTAL ASEO: **\$23,973**
 Valor en Reclamación: **0**

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ACUEDUCTO	\$ 807	33.0 de 36	\$ 26,624
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ALCANTARILLA	\$ 839	33.0 de 36	\$ 27,683
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ASEO	\$ 315	33.0 de 36	\$ 10,403

RECAUDOS OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 158,260

TIENE LA TASA DE INTERES
 SU FACTURA PRESENTA MORA, EVITE AUMENTAR SU DEUDA. ACERQUESE APLICA DESCUENTO DE INTERESES POR PAGO TOTAL ACUERDO 017/20

Cra. 8#12-28 Piedecuesta www.piedecuestanaesp.gov.co 6 55 0058 Ext. 109 316 744 4528

Factura No: **6368902** Código Suscriptor: **009831**
 Vencimiento: **MAR/03/2021** Consumo de: **DICIEMBRE/2020**



(415)7707267410018(8020)0000009009831(3900)00158260(96)20210303

TOTAL A PAGAR: \$ 158,260

REFERENCIA PAGO ELECTRÓNICO: 9009831

Atención POR 24 Horas
 reporte de emergencias
316 744 4528
 Línea de Atención al cliente
6 55 0058 - Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



PIEDECUESTANA
 de Servicios Públicos E S P.
 NIT. 804.005.441-4 Carrera 8# 12-28
 Régimen Común La Candelaria Piedecuesta

FACTURA No 6368902	EXPEDICIÓN FEB/09/21	PERIODO FACTURADO DICIEMBRE/2020
TOTAL A PAGAR \$ 224,730	PAGO OPORTUNO MAR/03/2021	SUSPENSIÓN POR MORA MAR/04/21
MESES VENCIDOS 1	VALOR ÚLTIMO PAGO \$ 105,740	FECHA ÚLTIMO PAGO ENE/04/21

Código de Suscriptor: **009831** Ruta: 90302-0690-0000 Zona: LA CANTERA
 Dirección Predio: **CL 9 2-55**
 Dirección Envío: **CL 9 2-55**
 Barrio: **LA FERIA** Municipio: **68547-PIEDECUESTA**
 Suscriptor/Usuario: **HERNANDEZ CAYETANO -**
 Urbanización:

MEDICIÓN		ÚLTIMOS CONSUMOS	
No Medidor: 8859	Diámetro: 1/2"		
Marca: SCHLUMBERG	Esp. Anillolet: 4.870		
Loc. Actual: 4.907	Consumo mes má: 37		
Área Contín (m ³): 0	Tipo Consumo:		

Clase: Ciclo **09** ASEO **EMPRESA PIEDECUESTANA**
 APROVECHAMIENTO

ACUEDUCTO	
Uso: RESIDENCIAL	Estrato: ESTRATO 2
% subsidio / Contribución:	-40,00
Costo Medio de Referencia por m (\$/m)	1.283,15
Costo Cargo Fijo (\$/mes):	6.239,15
Tasas Ambientales (\$/m):	0,00
CONCEPTOS VALOR	
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.239
CONSUMO BASICO (1-13)	16.681
CONSUMO COMPL. (14-26)	16.681
CONSUMO SUNTU. (27-37)	14.115
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	1.005
PAGO DIFERIDO ACUEDUCTO	807
AJUSTE DECENA FACTURA	5
SUBSIDIO CONSUMO ACUED	-6.672
SUBTOTAL MES:	48,861
SALDO EN MORA:	47,875
TOTAL ACUEDUCTO:	\$96,736
Valor en Reclamación:	0

ALCANTARILLADO	
Uso: RESIDENCIAL	Estrato: ESTRATO 2
% subsidio / Contribución:	-40,00
Costo Medio de Referencia por m (\$/m)	1.457,63
Costo Cargo Fijo (\$/mes):	4.272,06
Tasas Retributiva (\$/m):	0,00
CONCEPTOS VALOR	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.272
CONSUMO BASICO (1-13)	18.949
CONSUMO COMPL. (14-26)	18.949
CONSUMO SUNTU. (27-37)	16.034
PAGO DIFERIDO ALCANTARILLADO	839
SUBSIDIO CONSUMO ALC	-7.580
INTERESES X MORA ALC	1,081
SUBTOTAL MES:	62,544
SALDO EN MORA:	51,477
TOTAL ALCANTARILLADO:	\$104,021
Valor en Reclamación:	0

Uso: RESIDENCIAL	Estrato: ESTRATO 2				
% subsidio / Contribución:	-18,75 Nivel de producción:				
VBA	ACTUAL	HIST 1	HIST 2	FREC BARRIDO	2
TRBL	132.308	132.308	132.308	FREC RECOLECCION	3
TRLU	0,0015	0,0015	0,0015	ULTIMOS COBROS	
TRRA	0,0000	0,0000	0,0000	JUN	11.442
TRNA	0,0559	0,0790	0,0557	JUL	11.348
TRA	0,0034	0,0038	0,0036	AGO	11.365
TAFNA	0,0000	0,0000	0,0000	SEP	11.348
				OCT	11.822
				NOV	11.898
CONCEPTOS VALOR					
BARRIDO Y LIMPIEZA	3,952				
RECOLECCION Y TRANSPORTE	5,599				
DISPOSICION FINAL	1,687				
COMERCIALIZACION	2,043				
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	237				
TARIF APROVECHAM RESIDUOS	452				
COMERCIALIZ. APROVECHAMIENTO	196				
SUBSIDIO ASEO	-2,656				
PAGO DIFERIDO ASEO	315				
INTERESES X MORA ASE	250				
SUBTOTAL MES:	12,075				
SALDO EN MORA:	11,898				
TOTAL ASEO:	\$23,973				
Valor en Reclamación:	0				

FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ACUEDUCTO	\$ 807	33.0 de 36	\$ 26,624
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ALCANTARILLA	\$ 839	33.0 de 36	\$ 27,683
12/10/2020	PAGO DIFERIDO ASEO	\$ 315	33.0 de 36	\$ 10,403

RECAUDOS OTROS SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 224,730

ATENCIÓN MENSU DE INTERESES
 SU FACTURA PRESENTA MORA, EVITE AUMENTAR SU DEUDA. ACERQUESE APLICA DESCUENTO DE INTERESES POR PAGO TOTAL ACUERDO 017/20

Cra. 8#12-28 ☎ 6 55 0058 Ext. 109 ☎ 316 744 4528
 Piedecuesta www.piedecuestanaesp.gov.co

Factura No: **6368902** Código Suscriptor: **009831**
 Vencimiento: **MAR/03/2021** Consumo de: **DICIEMBRE/2020**



(415)7707267410018(8020)0000009009831(3900)00224730(96)20210303

TOTAL A PAGAR: \$ 224,730